Con fecha 5 de Octubre del año próxîmo pasado se comunicó al Consejo por el Excmo. Sr. Marques Ca-

ballero de orden de S. M. la siguiente:

Cámara de 5 de Setiembre próxîmo pasado sobre solicitud de D. Francisco Comadurany, vecino de Barcelona, relativa á que se le conceda el pase á un rescripto que ha obtenido de S. S. para la conmutacion
de cargas de un Beneficio fundado por él mismo en
la Parroquia de Sarria, del Obispado de dicha Ciudad, con Real permiso; se ha servido el Rey mandar que el Consejo y la Cámara en su caso cuiden
de que ni por Breves ni por los Ordinarios se alteren
sin su permiso las cargas impuestas en las fundaciones eclesiásticas que ha aprobado S. M. Lo que
de su Real órden participo á V. I. para inteligencia y cumplimiento del Consejo en la parte que le toca."

Publicada esta Real órden en el Consejo, con vista de lo expuesto por el Señor Fiscal, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se comunique áV. como lo executo, para su observancia en lo que le corresponde, y que al mismo fin la haga entender á todas las personas que dependan de su autoridad y jurisdiccion: y del recibo se servirá V. darme aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1808.

del riculo y crissado chiados, quedando as co re deregiada en esta parta la regerida Orde

D. Bartolomé Muñoz.

Con feeha 5 de Ocinbre, del año próximo pasedo se comunicó al Consejo par el Exemo. Sr. Mareques Cabaltero de orden de S. M. la signientes

Charara de 5 de Settèmbre pròxima pasendo sorre soCharara de 5 de Settèmbre pròxima pasendo sorre solicitud de D. Francisco Comudurans, vocano de Barcelona, relativa à que se le conceda el pose d'en rescripro que ha obrenido de S. S. para la commutación
de cargas de un Beneficio finadado por él mismo en
la Parroquia de Sarria, del Obispado de dicha Ciudad, con Real permiso y se ha servido el Rey mandar que el Consejo y la Camara en su caso cuider
de que ni por Breves ni por los Ordinarios se alsoren
sin su permiso las cargas impuestas en las fundaciones eclesiásticas que ha aprobado S. Al. Lo que
de su Real deden paríscipo a V. I. para inteligende su Real deden paríscipo a V. I. para inteligen-

Eublicada esta Real brden en el Censejo, com vista de lo evenesto por el Sañor Fiscal, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se connenique d l'. como lo evecuto, par a su observancia en lo que le corresponde, y que al mismo fin la haga entender d todas las personas que dependan de su autoridad y jurisdiccion: y del recibo se servir d V. darme aviso.

Dios guarde d V. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1808.

D. Bartelomé Muñoz,